ACTA N° 93/2015

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 12/2015 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS" I.D. 290.732.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:30 horas del día lunes 20 de julio del 2015, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 236 de fecha 25 de junio de 2015 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 12/2015 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL BRIG FIDEL DURAÑONA ORTIZ.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM CRISTHIAN RENE ALVARENGA MEDELOS.**

Secretaria

3. **Tte Int EVA MARIA ESPINOLA DURE.**

Miembros

4. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
5. **Cap Int ELVIO ELIAS SERVIAN DOTI.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 54); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la presente Contratación

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
3. Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.
4. Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 23/15, Carta de Invitación con acuse de recibo de 3 casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de la **CONTRATACION DIRECTA N° 12/2015 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS"**, ejemplar de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	Gs. 34.343.700.-
2	PUBLITEX PUBLICIDAD S.R.L.	Gs. 10.625.000.-
3	COMPAÑÍA PROVIDENCIA S.A.	Gs. 34.006.000.-

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación que a continuación se detallan:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.
Las evaluaciones se realizan aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

a. Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	VENTAS EN PARAGUAY S.A.	PUBLITEX PUBLICIDAD S.R.L.	COMPAÑÍA PROVIDENCIA S.A.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de menores. Res. DNCP Nº 941/10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Fotocopia de Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Empresa **COMPAÑÍA PROVIDENCIA S.A., no cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ya que dicha empresa presentó una Declaracion Jurada de Mantenimiento de Ofertas, que la misma no cubre el **3% (tres por ciento)** sobre el monto total de su oferta; el Comité de Evaluación considera que no se ajusta con lo establecido, en el art. 60 inc. 1 del Decreto 21909/03, ***"La garantia de Mantenimiento de Oferta este debidamente extendida"***, por tanto QUEDA DESCALIFICADA.

En atención a la descalificación de la empresa **COMPAÑÍA PROVIDENCIA S.A.**, este Comité de Evaluación no cuenta con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser evaluadas conforme lo previsto en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 34, inc. c) que expresa: ***"para llevar a cabo la adjudicacion correspondiente, se debera contar con un minimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse tecnica***

y economicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...”, por tanto se recomienda DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE LLAMADO.-

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 12:00 hs. del día lunes 03 de agosto de 2015, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

EVA MARIA ESPINOLA DURE
Tte Int – Secretaria del CE

ELVIO ELIAS SERVIAN DOTE
TCnel DCEM – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

FIDEL DURAÑONA ORTIZ
GRAL BRIG – Presidente del Comité de Evaluación

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 05 de Agosto de 2015.-

DICTAMEN Nº : 161/2015

AL : **Señor Director del Centro Financiero N° 2**
CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Guarnición

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, formado por la Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde remite los documentos referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2015 para los "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", ID N° 290.732, convocada por la UOC Nº 2, y solicita la Declaración Desierta del mismo por Resolución de la Máxima Autoridad, conforme a la recomendación del análisis y evaluación del Comité de Evaluación del Comando del Ejército.----------

Que, lo solicitado se hace en cumplimiento de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art Nº 34 PROCEDIMIENTO, expresa: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate..."*, en concordancia con el Art. 30 del mismo Cuerpo Legal.- ----------

Por tanto, corresponde elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos que se dicte la Resolución de Declaración Desierta correspondiente conforme a la recomendación del resultado de la evaluación, previo informe favorable de la Auditoría Interna del Ejército y verificación del Departamento de Fiscalización y Control de Contratos.----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORIA JURIDICA REPUBLICA DEL PARAGUAY

CYNTHIA VERA RIVEROS
CAP JM Asesora Jurídica del CF 2

4898

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Auditoría Interna
*****

Asunción, 05 de agosto de 2015.

Informe Nº 175/2015
Señor
Comandante Interino del Ejército Paraguayo
GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Cuartel General

Ref.: El Centro Financiero Nº 2 remite **Nota** Nº 575/2015 de fecha 05 de agosto de 2015, donde solicita aprobación de la Resolución de adjudicación, referente a **Contratación Directa Nº 12/2015 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", para el Comando del Ejército y unidades componentes.**

PROPÓSITO DE LA REVISIÓN

Analizar el cumplimiento de las Normas previstas en la Ley Nº 2051 y su Decreto Nº 21909, Reglamentario de Contrataciones Públicas, en referencia a la Licitación mencionada en el acápite anterior de la presente; y demás leyes aplicables.

DESARROLLO DEL TRABAJO

- Se ha verificado el Informe del Comité de Evaluación de fecha 20 de julio de 2015 y los documentos respaldatorios que acompañan a los mismos proveídos por el Centro Financiero Nº 2; referente a **Contratación Directa Nº 12/2015 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", para el Comando del Ejército y unidades componentes.**
- En donde se menciona que la evaluación se fundamenta en los criterios de Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad, así mismo a los criterios establecidos en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, en su Arts. 27 y 28, y el Decreto Reglamentario 21909 Art 55 al 61, 63, y 64 respectivamente.
- El Comité de Evaluación en el Acta Nº 93/15 dice: en atención a la descalificación de la Empresa Compañía Providencia S.A., este Comité de Evaluación no cuenta con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser evaluadas conforme lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 34 inc c) que expresa: **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate"**, por tanto se recomienda DECLARAR DESIERTA EL PRESENTE LLAMADO.
- Se visualiza Dictamen Nº 161/15 de la Asesoría Jurídica del CF Nº 2 de fecha 05 de agosto de 2015, en donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos que se dicte la Resolución de Declarar Desierta conforme a la recomendación del resultado de la evaluación.
- Luego de la verificación de los documentos respaldatorios y del cuadro comparativo de ofertas en donde consta lo actuado por el Comité de Evaluación, en cada una de sus fases; se ha comprobado que está de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas citadas precedentemente en cada una de sus fases.

RECOMENDACIÓN

Es recomendación de la Auditoría Interna:
La aprobación de lo actuado por el Comité de Evaluación en su evaluación y recomendación referente a DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa Nº 12/2015 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", para el Comando del Ejército y unidades componentes., previo Informe del DEFICOCO.

FUERZAS MILITARES DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
AUDITORIA INTERNA
EJERCITO PARAGUAYO

MILCIADES ALBERTO MARTINEZ MALDONADO
TCnel DCEM - Auditor Interno del Ejército